

INFORME SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 14 de marzo de 2023. -Señor juez, me permito dar cuenta a usted, que está pendiente la carga procesal por la parte demandante respecto la inscripción de la demanda en la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CERETE, PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

San Pelayo - Córdoba, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO DORIA LLORENTE C.C. N°7.385.834
FRANCISCO JAVIER DORIA LLORENTE C.C. N°1.062.676.259
DEMANDOS: GERMAN ALFREDO LLORENTE MARTINEZ C.C. N°78.023.509
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: N°23-686-4089-001-2022-00043-00

Visto el informe secretarial que antecede observa el despacho que no se ha cumplido con lo ordenado en el auto que admite la demanda, respecto de la inscripción de la misma en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté; el despacho remitió vía correo electrónico el oficio mediante el cual se pide la inscripción, pero no hay constancia de que haya sido inscrita, razón por la cual, se requerirá a la parte demandante para que cumpla lo anterior en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, atendiendo lo establecido en el artículo 317 del código general del proceso, y, de no cumplirse con dicha carga, se procederá a decretar el desistimiento tácito del asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que cumpla la carga procesal correspondiente, respecto de la inscripción de la demanda en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, por las razones a anotadas en procedencia

SEGUNDO: Para cumplir con el acto procesal señalado en el numeral primero, la parte demandante cuenta con un término de 30 días, que se empezará a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia.

TERCERO: Vencido dicho término sin que el demandante haya cumplido la carga ordenada, se dispondrá la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Juez

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c677b2df4fd53e0335a14eaa1a375250f47fd463388dc943c5d1f911a3e1a4**

Documento generado en 14/03/2023 01:14:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>